



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Ruth Margoth Silva Silva a doña Sonia María Obando Díaz.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001064

VALDIVIA,

22 SEP. 2017

**I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Exenta N° 1544, de fecha 27 de diciembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

**II. CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 4758, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, de fecha 21 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758 (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, Serie N° SPI0020150140000543, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Ruth Margoth Silva Silva, cédula de identidad N° 15.961.105-1, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 35, de fecha 07 de febrero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35° literal A) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
- e) La Resolución Exenta N° 722, de fecha 06 de julio de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de Ruth Margoth Silva Silva, C.I. N° 15.961.105-1, comuna de Futrono.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 14 de julio de 2017, celebrado entre doña Sonia María Obando Díaz, como parte vendedora y doña Ruth Margoth Silva Silva como parte compradora, otorgado y autorizado ante Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, protocolizado bajo el repertorio N° 3343-2017, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 604,53 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 294,08 U.F. que corresponden al subsidio habitacional, b) 30,45 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, c) 200 U.F. correspondientes al subsidio de localización, d) 30 U.F. correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y e) 50 U.F. provenientes del subsidio por superficie adicional para adquisición de vivienda construida, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Ruth Margoth Silva Silva, rolante a fojas 627 N° 854, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2017 de la propiedad ubicada en calle Los Arrayanes N° 625, lote 67 del plano de loteo de la Población El Bosque, de la comuna de Futrono. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 188 N° 226 del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- h) El certificado N° 809 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Futrono, de fecha 18 de noviembre de 2016, que certifica que la propiedad ubicada en Pasaje Los Arrayanes N° 625, Población El Bosque, comuna de Futrono, registra la recepción definitiva N° 22, de fecha 30 de diciembre de 1994 y el certificado de regularización ampliación de vivienda social existente acogida al Art. 1° Ley 20.671, reemplazado por Ley 20.772, N° 63, de fecha 10 de agosto de 2016, que otorga certificado de regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la ampliación de vivienda social existente con una superficie de 19,20 m2 de la referida propiedad.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE**, el pago de **574,08 Unidades de Fomento** (quinientas setenta y cuatro coma cero ocho Unidades de Fomento), a favor de doña Sonia María Obando Díaz, cédula de identidad N° 9.513.204-9, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Ruth Margoth Silva Silva, cédula de identidad N° 15.961.105-1, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 294,08 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización, 30 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y 50 Unidades de Fomento por subsidio superficie adicional para adquisición de vivienda construida, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



FERNANDO SALGADO CONTRERAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.



FSC/KLO/MPF/PLH/CPF/amp  
Int. 109 del 13/09/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art. 7/g

